

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para estudio de la demanda.
Bucaramanga, 30 de enero de 2024.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veinte (20) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Revisada la demanda de Jurisdicción Voluntaria- DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO interpuesta por la señora EMILSE AVILA ROJAS a través de apoderado judicial, a fin de que se declare la MUERTE PRESUNTA del padre de su hijo el señor WILIAM MARIN SAAVEDRA, desaparecido desde el 13 de junio de 1997 en la ciudad de Bucaramanga, Santander, último domicilio del mismo.

El Despacho observa que la demanda y sus anexos reúnen los requisitos exigidos por los artículos 82 y 83 del C.G.P., concordantes con los artículos 583 y 584 del mismo Código, para el proceso de PRESUNCIÓN DE MUERTE POR DESAPARECIMIENTO.

Sin embargo, previo a ordenar el emplazamiento del señor WILIAM MARIN SAAVEDRA, el Despacho ordenará oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN, a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Central de Información Financiera - CIFIN y a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia Ministerio de Relaciones Exteriores para que con destino a este proceso alleguen a este Despacho, la información que aparezca en sus bases de datos relacionada con el señor WILIAM MARIN SAAVEDRA, identificado con C.C. 91.216.933, de acuerdo a lo que se precisa en la parte resolutive de esta providencia.

Por lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda JURISDICCION VOLUNTARIA – DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA, promovida por EMILSE AVILA ROJAS, para que se declare la MUERTE PRESUNTA del padre de su hijo señor WILIAM MARIN SAAVEDRA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: OFICIAR a La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, para que, con destino a este proceso, informe a este Despacho, si el señor WILIAM MARIN SAAVEDRA identificado con cédula de ciudadanía No. 91.216.933, ha presentado declaraciones tributarias, y en caso afirmativo allegue certificación de las mismas.

TERCERO: OFICIAR a la Superintendencia de Notariado y Registro, para que, con destino a este proceso, informe a este Despacho si en sus bases de datos existe algún inmueble registrado a nombre del señor WILIAM MARIN SAAVEDRA identificado con cédula de ciudadanía No. 91.216.933 y en caso afirmativo allegue certificados de tradición y libertad.

CUARTO: OFICIAR la Central de Información Financiera - CIFIN, para que, con destino a este proceso, informe a este Despacho, si el señor WILIAM MARIN SAAVEDRA identificado con cédula de ciudadanía No. 91.216.933, aparece en sus bases de datos como titular de algún producto financiero, en caso afirmativo, allegar certificación de ello.

CUARTO: OFICIAR la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia Ministerio de Relaciones Exteriores, para que, con destino a este proceso, informe a este Despacho si el señor WILIAM MARIN SAAVEDRA identificado con cédula de ciudadanía No. 91.216.933, ha tenido movimientos migratorios y en caso afirmativo aporte carta migratoria del citado señor.

QUINTO: NOTIFICAR a la Representante del Ministerio Público para lo de su cargo.

SEXTO: RECONOCER personería al Dr. HERNAN MONTAGUTH VALBUENA portador de la T. P. 51.220 del C. S. de la J., como representante de la parte actora en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddc1ccd7fc370d1289b3b1d45c0fc36ef810e452dbe5ae08775796cbb90215d4**

Documento generado en 20/02/2024 02:16:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>